

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 282 -2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 30 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-OTI-UNAJ/HCV, de fecha 06 de marzo de 2023, Informe N° 007-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 31 de marzo de 2023, Informe N° 285-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2023, Informe Jurídico N° 116-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° 125-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2023 y el Acuerdo N° 396-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 35.- Devengado 35.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 006-2023-OTI-UNAJ/HCV, de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite documentación de reconocimiento de deuda por el servicio de contratación de servicio de TELEFONÍA DIGITAL CENTRAL EN LA NUBE (INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LA PLATAFORMA) PARA LA UNIVERSIDAD DE JULIACA" realizada por la empresa CONVERGIA PERU S.A, e informa que la Oficina de Tecnologías de la Información ha emitido conformidad de lo meses octubre, noviembre, para el mes de diciembre de 2022 se dio la conformidad el 30 de diciembre de 2022, y actualmente para el periodo 2023 la oficina OTI dio la conformidad en el mes de enero, motivo por el cual se confirma la deuda a la empresa. Correspondiente al año 2022 mes de octubre (desde el 10 al 31), por el monto S/ 1,469.34, mes de noviembre por el monto S/ 2,003.64 y mes de diciembre por el monto S/ 2003.64 siendo un total S/ 5,476.62;

Que, mediante Informe N° 097-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, refiere que se emite la Orden de Servicios N° 1780-2022, correspondiente al pago del 10/10/2022 al 31/10/2022, por el monto de S/ 1,469.34, según conformidad de servicio presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Carta N° 169-2022-OTI-UNAJ/HVC; se emite la Orden de Servicios N° 1790-2022, correspondiente al pago del mes de diciembre por el monto de S/ 2,003.64, según conformidad de servicio presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Carta N° 199-2022-OTI-UNAJ/HVC; se emite la Orden de Servicios N° 1797-2022, correspondiente al pago del mes de noviembre, por el monto de S/ 2,003.64, según conformidad de servicio presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Carta N° 186-2022-

I-71-0027-2023



HDCM

Página 1 de 2

OTI-UNAJ/HVC; expedientes que no pudieron ser tramitados a la unidad de contabilidad para sus devengados y posterior pago debido a que el proveedor no remitió sus facturas electrónicas, con fecha 30/12/2023 y **CONCLUYE**.- tratándose de obligaciones que han sido comprometidas en el SIAF del ejercicio 2022, y cuentan con conformidad por el área usuaria las cuales evidencian el cumplimiento contractual; sin embargo por motivos ya señalados no se pudo devengar por lo que para efectos de reconocimiento y pago se debe emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 285-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad a efectos de proceder con la atención de asignación de presupuesto para el reconocimiento y pago de servicio de telefonía digital- central en la nube periodo 2022 afecto a la fuente de Recursos Ordinarios por un monto de S/ 5476.62. (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 62/100 soles);

Que, mediante Informe Jurídico N° 116-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**.- es procedente reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2022, DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO correspondientes Orden de Servicios N° 1780-2022, correspondiente al pago del 10/10/2022 al 31/10/2022, por el monto de S/ 1,469.34; Orden de Servicios N° 1790-2022, correspondiente al pago del mes de diciembre por el monto de S/ 2,003.64, Orden de Servicios N° 1797-2022, correspondiente al pago del mes de noviembre, por el monto de S/ 2,003.64, e indica que se debe autorizar a las áreas de contabilidad y de tesorería; procedan a efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas de ejercicio anterior 2022 reconocidos a través del acto administrativo;

Que, mediante Acuerdo N° 396-2022-SE-CCO-UNAJ, Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2023 el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, teniendo en consideración los informes emitidos por las áreas correspondientes, acordó POR UNANIMIDAD, **Aprobar** el reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2022 a favor de la empresa CONVERGIA PERU S.A, por el monto de S/ 5476.62. (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 62/100 soles);

Que, mediante Informe N° 125-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, el Director General de Administración, remite documentación con opiniones favorables de la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutivo de reconocimiento y pago de servicio de telefonía digital a la empresa CONVERGIA S.A.;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2022 a favor de la empresa CONVERGIA PERU S.A, por el monto de S/ 5476.62. (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 62/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración tomar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y a lo aprobado en el punto primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR el expediente en original a la unidad de abastecimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



I-71-0027-2023



HDCM

Página 2 de 2